



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional  
N° 315 -2017-GRA/GR.**

Ayacucho,

25 MAY 2017

**VISTOS:**

El Oficio N° 0510-2017-GRA/OCI, de fecha 18 de mayo de 2017; el Memorando N° 0015-2017-GRA/OCI de fecha 17 de mayo de 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0897-2016-GRA/GR, de fecha 15 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL y de conformidad al numeral 6.5; La Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el jefe de la OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, estando al mérito el oficio elevado por el Órgano de Control Institucional, proponiendo a los nuevos integrantes de la Comisión Especial de Cautela pre citado y los documentos remitidos, es del caso tener que reconfigurar para el presente periodo presupuestal el mencionado equipo de apoyo;

Estando a lo precedentemente fundamentado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, quedando integrando de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

<b>CPC. Israel Christopher Juño Camacho</b> Jefe del Órgano de Control Institucional	<b>Presidente</b>
<b>Abog. Sumer Raúl Apaico Medina</b> Director Regional de Asesoría Jurídica	<b>Miembro</b>
<b>María Miranda Gutiérrez</b> Secretaria General (e)	<b>Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE**

**CPC. Zulmira Rodríguez Orihuela**  
Órgano de control Institucional  
**Abog. Carlos Arturo Lavy León**  
Asesoría Jurídica  
**Lic. Florinda Barrientos Quispe**  
Secretaria General

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a los miembros designados en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 6.5, disposición general de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que todos los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, bajo responsabilidad, brinden todas las facilidades para el cabal cumplimiento del mandato contenido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la transcripción de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad a las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)